

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



SAN SALVADOR, JULIO DE 2017

INDICE

CONTENIDO

PAG.

1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	2
1.3	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
1.4	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	2
1.4.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	2
1.4.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	2
1.4.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	3
1.4.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	3
1.4.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	3
1.4.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	3
1.5	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	3
1.6	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	3
2.	ASPECTOS FINANCIEROS.....	4
2.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	5
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	6
3.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	6
4.	ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS.....	8
4.1	INFORME DE LOS AUDITORES.....	8
4.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	9
5.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	14
6.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	14
7.	RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	14

11 de julio de 2017

Doctor

**Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral (ISRI),
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Los resultados de nuestra auditoría, se presentan a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si los Estados Financieros emitidos por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- b) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los Controles Internos implementados por la Entidad, evaluar el Riesgo de Control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del Control Interno.
- c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en examinar la documentación correspondiente a las operaciones financieras, administrativas y estratégicas realizadas por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Entre los principales procedimientos de auditorías realizados describimos los siguientes:

- Solicitamos el inventario de activo fijo y de existencias institucionales con el propósito de cotejar sus cifras con los saldos contables y comprobar si estos se encuentran debidamente respaldados en registros auxiliares.
- Mediante muestra revisamos registros contables relacionados con existencias institucionales, gastos en bienes de consumo y servicio, inversiones en bienes de uso, gastos en bienes capitalizables y gastos en personal, a efecto de comprobar que cuentan con la documentación suficiente y competente que los demuestre y valide.
- De los bienes depreciables, revisamos el cálculo de la depreciación que fue determinado para el ejercicio examinado y comprobamos que se hubiera aplicado de conformidad a la normativa.
- Obtuvimos expedientes del personal y verificamos que incluyera la documentación actualizada sobre el registro laboral del servidor público.
- Indagamos sobre controles internos aplicados por la entidad para el registro de la asistencia y permanencia del personal y verificamos su aplicación y efectividad.
- Solicitamos expedientes de licitación pública y libre gestión correspondientes al ejercicio 2015, y comprobamos que incluyeran toda información que demuestra las actuaciones de cada uno de esos procesos.
- Examinamos documentación que respalda el uso y consumo de combustible y comprobamos que este, se hubiera utilizado en actividades propias de la entidad y conforme a las disposiciones aplicables.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Como resultado de la Auditoría Financiera, practicada al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a Normas de Auditoria Gubernamental, nuestro dictamen presenta opinión limpia.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, no identificaron condiciones materiales que afectan la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2015.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No encontramos incumplimientos materiales a reportar sobre el Sistema de Control Interno implementado por la entidad.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas, revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

1. Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República
2. Falta de Creación de la Unidad de Medio Ambiente

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Analizamos tres Informes de Auditoría Interna, correspondientes al período auditado y no encontramos incumplimientos materiales a retomar en el proceso de la auditoría.

Asimismo, se nos informó que no se le practicó ninguna acción de control por parte de Firmas Privadas de Auditoría al ejercicio examinado.

1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, contiene una recomendación, a la cual se le dio seguimiento, por lo que se determinó que la recomendación fue cumplida por la administración.

En cuanto a la Carta de Gerencia correspondiente a la auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, determinamos que una recomendación no fue cumplida, por lo que incluimos en los resultados de este informe ese incumplimiento.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y documentación de descargo respecto a las deficiencias comunicadas los cuales fueron analizados por parte de los auditores a fin de determinar si las mismas se confirmaban, desvanecían o superaban.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en respuesta a los presentados por la administración, los cuales se encuentran detallados en los resultados de este informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Doctor

████████████████████
**Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral (ISRI),
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 11 de julio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República**



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros considerados para nuestro examen del ejercicio fiscal 2015, fueron:

- ↳ Estado de Situación Financiera
- ↳ Estado de Rendimiento Económico
- ↳ Estado de Flujo de Fondos
- ↳ Estado de Ejecución Presupuestaria
- ↳ Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos Estados Financieros y notas explicativas se encuentran anexos a este informe.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

**Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral (ISRI),
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos el examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser

significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes.

San Salvador, 11 de julio de 2017

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor

Presidente del Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral (ISRI),
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Incumplimiento a Recomendaciones de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República
2. Falta de Creación de la Unidad de Medio Ambiente

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el ISRI, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 11 de julio del 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

Comprobamos que la Entidad no dio cumplimiento a recomendación contenida en Carta de Gerencia correspondiente a la Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se describe a continuación:

“Recomendamos al Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, que por medio de la Jefe de Asesoría Jurídica, coordine con los representantes de la [REDACTED] a fin de realizar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble y luego en conjunto estudiar la posibilidad de vender o rentarlo para obtener los beneficios del 50%, según la voluntad del donante”.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Obligatoriedad de las Recomendaciones, en su Art. 48, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo”.

La deficiencia fue ocasionada por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) al no darle cumplimiento (en su totalidad) a la recomendación de la Corte de Cuentas de la República.

La falta de cumplimiento a recomendaciones de auditorías de la Corte de Cuentas de la República, no favorece al fortalecimiento de la gestión institucional ni a la recuperación del inmueble en comento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Oficio Presidencia con referencia 2017/146, de fecha 29 de junio, el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), manifiesta lo siguiente: [REDACTED] actuando en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), en atención a lectura del Borrador del informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y en virtud de haberse concedido el plazo de CINCO DIAS para la presentación de documentación que respalde los argumentos que puedan conllevar a desvanecer los hallazgos vertidos, por lo que en cumplimiento a dicha concesión, presento la siguiente..... También me permito mencionar que con respecto a los hallazgos encontrados con respecto a la copropiedad que existe con la [REDACTED] nos encontramos en la mayor disponibilidad de continuar con el seguimiento que hasta la fecha se ha tenido, debiendo tomarse en cuenta que no depende de este Instituto la ausencia de voluntad de esa entidad.

En razón de lo anterior PIDO:

- a) Me admita el presente escrito,
- b) Se tenga por agregados los documentos de respaldo arriba indicados, a efecto de ser considerados para desvanecer los hallazgos encontrados."

Mediante oficio, con referencia Presidencia 2017-118, de fecha 07 de junio de 2017, el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, manifiesta lo siguiente: "...Previo a rendir el respectivo informe, tengo a bien aclarar, que la copropiedad del inmueble ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] implica que ninguna decisión sea esta judicial o extrajudicial se puede tomar si no es con la voluntad de los representantes de la [REDACTED]

El segundo punto y no menos importante, es que ante la usurpación que sufre el inmueble, se hace imposible su partición y por ende la utilización, habiéndose realizado en forma independiente por el ISRI, intentos judiciales para la recuperación de la propiedad y las mismas se han declarado sin lugar, debido a la exigencia de los tribunales de la comparecencia conjunta con la sociedad en referencia, (lo que en términos jurídicos es el litisconsorcio necesario del que habla el art. 301 del Código Procesal Civil y Mercantil) los resultados serán siempre los mismos, evidencia que se han venido presentando a los auditores, en cuanto a todas las acciones realizadas en los periodos auditados.

Para robustecer la evidencia se agregan los comprobantes de presentación de demanda ante los tribunales de lo Civil y Mercantil en el año 2016 así como correo electrónicos remitidos a los apoderados de la [REDACTED]

[REDACTED] conteniendo el proyecto de demanda para el inicio conjunto del proceso reivindicatorio de fecha 7 de febrero de 2017 y 27 de abril 2017, teniendo como única respuesta de los apoderados, la de haberse recibido el proyecto.

También es de mencionar, que existen dificultades en sus nombramientos pues de los documentos remitidos al ISRI, se advierte que las facultades conferidas a ambos abogados precluyeron por estar vencida la personería del representante legal que los nombro, por lo que el ISRI debe esperar a que se nombren nuevos representante legal de [REDACTED] y este a su vez nombre al mismo apoderado legal o a uno nuevo.

Es menester aclarar que la donación no dice que el inmueble necesariamente pueda vender, pero compartimos el criterio en cuanto a que debe priorizarse la obtención de beneficios, sin embargo, esta condición tal como se ha explicado, tiene como principal limitante el de permanecer en copropiedad con los titulares con la [REDACTED]

[REDACTED] lo cual no ha permitido avanzar con las acciones de utilización del inmueble. En tal sentido solicito a ustedes se modifique el criterio de incumplimiento, pues al existir agentes externos que no dependen de la institución que represento no puede imputárseles responsabilidad.

Se agrega un único anexo conteniendo:

Resolución judicial del juzgado 5°. De lo civil y mercantil, de las catorce horas con tres minutos del 12 de septiembre de 2016. Mediante el cual declaran inepta la demanda de proceso reivindicatorio, debido a la falta de individualización de linderos **por existir un cincuenta por ciento del inmueble en proindivisión con la** [REDACTED]

- a) Remisiones a los abogados de la [REDACTED] y comprobante de remisiones conteniendo peticiones del departamento jurídico al [REDACTED] mediante los correos electrónicos 7/02/2017 y 27/04/2017.
- b) Copias simples del poder general judicial otorgado a favor de los [REDACTED] vencidos por no encontrarse vigente la personería de representante legal de la [REDACTED] lo cual obliga al ISRI, a esperar el nuevo nombramiento de representante legal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a sus comentarios estamos de acuerdo en que ninguna decisión judicial o extrajudicial puede tomarse si no es con la voluntad de los representantes de la [REDACTED] en ese sentido, la recomendación alude a coordinarse con los representantes de esa Sociedad para que los esfuerzos sean efectivos, ya que unilateralmente no es posible obtenerlos.

Consideramos que es factible realizar mayores esfuerzos en busca de entendimiento con los representantes de esa Sociedad, ya que el fin es mutuo y los beneficios serían compartidos, en el caso de que el inmueble usurpado se logre recuperar. Invitamos a la administración a duplicar esfuerzos a fin de convencer al nuevo representante legal de la sociedad en comento, sobre la necesidad de coordinar las gestiones para que prosperen las demandas judiciales en los tribunales pertinentes.

Finalmente, consideramos que no se han efectuado las gestiones necesarias y las que se han realizado no han sido efectiva, por lo que a juicio de esta auditoría la recomendación no se ha cumplido.

2. FALTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.

Comprobamos que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), no cuenta con la Unidad Organizativa de Medio Ambiente.

La Ley de Medio Ambiente, en su Art. 6, establece lo siguiente: “Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado”.

Y el Art. 7.- de la misma Ley dice: “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio”.

El Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, no ha realizado las gestiones necesarias para crear y poner en funcionamiento la Unidad Organizativa cuestionada.

La Falta de creación y funcionamiento de la Unidad de Medio Ambiente, limita la atención especializada en cuanto al cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante Oficio Presidencia con referencia 2017/146, de fecha 29 de junio, el Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), manifiesta lo siguiente: “[REDACTED] actuando en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), en atención a lectura del Borrador del informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y en virtud de haberse concedido el plazo de CINCO DIAS para la presentación de documentación que respalde los argumentos que puedan conllevar a desvanecer los hallazgos vertidos, por lo que en cumplimiento a dicha concesión, presento la siguiente documentación que respalda la creación de la unidad de Genero institucional y unidad de medio ambiente.

1. Acuerdo JD 19-2017de junta directiva del ISRI, en el cual se aprueba la creación de la unidad de Genero Institucional.
2. Acuerdo presidencial 072/2017, mediante el cual se nombra al personal que conformara la unidad de Genero Institucional.
3. Acuerdo presidencial 073/2017, mediante el cual se crea el comité interno para el trabajo de Genero Institucional
4. Acuerdo presidencial 074/2017, mediante el cual se nombra el personal de apoyo para el trabajo de la unidad de Genero del ISRI
5. Original de certificación de punto de acta de junta directiva, en la cual consta las gestiones para la creación de la Unidad de Medio Ambiente.....

En razón de lo anterior PIDO:

- a) Me admita el presente escrito,

- b) Se tenga por agregados los documentos de respaldo arriba indicados, a efecto de ser considerados para desvanecer los hallazgos encontrados.”

Mediante Oficio Presidencia 2017-112, de fecha 05 de junio de 2017, el Presidente del ISRI, presentó los siguientes comentarios:

Respecto a la Unidad de Género: Que con fecha 4 de marzo 2014 Junta Directiva nombra como Encargada de la Unidad a la [REDACTED]

El día 20 de mayo de 2013, por acuerdo 045/2013, se nombró a la [REDACTED] como Coordinadora de la Unidad de Género Institucional, a quien se le giró instrucciones de crear la Unidad de Género y llevar a cabo las gestiones necesarias para conformar el equipo de la misma, debiendo remitir los informes correspondientes a Presidencia de este Instituto. En diciembre de 2016 se le giró instrucciones de forma verbal a la [REDACTED], a fin de que realizara todas las gestiones necesarias para la creación de la Unidad.

El día 19 de octubre de 2016, se remitió a la Dirección General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, por parte de Presidencia, la solicitud de nombramiento para la plaza de Coordinadora de la Unidad de Género. Cabe resaltar que dicha solicitud fue denegada el día ocho de noviembre de 2016. (anexo: 1).

Posteriormente en acta 2644 de fecha 30 de mayo de 2017, Junta Directiva a través del Acuerdo número JD 19-2017, aprueba la “Propuesta de creación de la Unidad de Género Institucional” (anexo: 2), esto con la finalidad de darle seguimiento a las recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas de la República en 2014; así mismo darle fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la “Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y el Art. 4 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE).

- b) En lo que respecta a la Unidad de Medio Ambiente; se han girado instrucciones correspondientes a efecto de que sea creada la Unidad en referencia, con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente; asimismo se ha remitido al Ministerio de Medio Ambiente la solicitud para que nos brinde los criterios del perfil que debe tener la Unidad en mención (Anexo: 3).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con respecto a la Unidad de Medio Ambiente, la administración no demuestran haber realizado las acciones necesarias para su creación y puesta en funcionamiento; ya que únicamente presenta Acta de junta Directiva en la que se gestiona su creación y un escrito dirigido al Ministerio de Medio Ambiente, mediante el cual se solicita criterios para el perfil de esa Unidad, por lo que no se garantiza que la institución, cuente en un corto plazo con la Unidad de Medio Ambiente ni que esté en funcionamiento para atender los temas relacionados; por tal razón, la condición se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Analizamos tres informes emitidos por el Auditor interno de la entidad; sin embargo, no encontramos instancias de incumplimiento a retomar en el proceso de la auditoría.

Por otra parte, se nos informó que al período auditado, no se realizaron auditorías por parte de Firmas Privadas de Auditoría.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Analizamos el informe de Auditoría financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual contenía una recomendación, que determinamos fue cumplida por la administración.

Asimismo, dimos seguimiento a recomendaciones contenidas en Carta de Gerencia correspondiente a la auditoría financiera antes mencionada, la cual contenía cuatro recomendaciones, a las que dimos seguimiento, determinando según nuestro análisis que tres fueron cumplidas por la administración; por la no cumplida se elaboró un hallazgo que forma parte de los resultados de este informe.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, implemente acciones preventivas y correctivas que permitan mejorar la gestión institucional, se emiten la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN N° 1

Se Recomienda al Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), crear y poner en funcionamiento la Unidad de Medio Ambiente, a fin de que ésta atienda al personal de la institución en los temas que le competen.